

Secretaria: a Despacho de la señora Jueza el término de traslado concedido para subsanar venció el 21 de septiembre de 2022. La parte demandante guardó silencio. Santiago de Cali, septiembre 22 de 2022.



Maria Del Carmen Lozada Uribe

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Santiago de Cali, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Interlocutorio	2188
Asunto	Privación Patria Potestad
Demandante	Marta Carvajal Silva
Demandado	Marly Yulieth Mejía Carvajal
Radicación	76-001-31-10-001-2022-00404-00
Providencia	Auto Rechaza Demanda

Visto el informe de Secretaría que antecede, teniendo en cuenta que la demanda no fue subsanada de las fallas señaladas en proveído del 13 de septiembre de 2022, se impone el rechazo de la demanda de conformidad con lo establecido en los incisos 3º y 4º del art. 90 del Código General del Proceso,

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Santiago de Cali, conformidad con lo establecido en los incisos 3º y 4º del art. 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

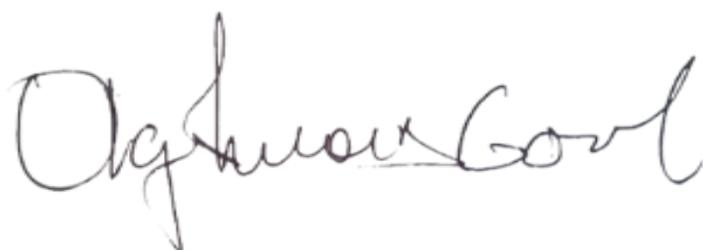
1º.- Rechazar la demanda de **Privación de Patria Potestad** formulada por la señora **Marta Carvajal Silva** contra los **Marly Yuliet Mejía Carvajal**.

2º.- Devolver a la actora los anexos acompañados con la demanda.

3º.- Archivar lo actuado previa desanotación de su registro.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González'. The signature is written in a cursive style with a large initial 'O'.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI –
SECRETARIA

ESTADO No. 158
EN LA FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.
La Secretaria,



María Del Carmen Lozada Uribe